Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 204 de 27/10/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

8153 *CONVOCATORIA BONO COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026*

CONVOCATORIA BONO COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026

BDNS (Identif.): 937408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937408)

CONVOCATORIA CAMPAÑA BONO COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026

PRIMERO: Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva amparado en el artículo 22.1 de la ley general de subvenciones, de las ayudas incluidas en la Campaña "Bonos de Comercio 2026".

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

SEGUNDO: Bases Reguladoras.

BASES REGULADORAS "CAMPAÑA BONOS COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2026" Y BASES REGULADORAS PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ENTIDAD COLABORADORA aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2026 y publicadas en el BOP n.º 175 de 15 de septiembre de 2026

TERCERO: Beneficiarios y condiciones

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI,NIE o Pasaporte, que sean mayores de 18 años a 01 de junio de 2026 que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de cien euros y beneficiario (100,00€) y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2026.

CUARTO: Crédito presupuestario y cuantía.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 230.000,00 € con cargo a la aplicación 1406-4314- 4790022 del Presupuesto Municipal del vigente ejercicio y retención de crédito con número de operación contable 220260010911.

La ayuda está limitada a cincuenta euros (50,00 €) por solicitante, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Calp.

El bono tiene un valor de 20, 50 y 100 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono. Solo podrá canjearse un único bono por compra.

Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.

QUINTO: Requisitos y obligaciones de los comerciosLos titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.

La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

CNAE (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, CNAE-2009) sección G, división 47,Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas y los siguientes grupos y clases:

4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados,

473 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados,

478 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos

479 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos)

IAE (Real Decreto ley 1175/1991,28 de septiembre): sección primera división 6 Comercio, agrupaciones:

Agrupación 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes, excepto los siguientes:

646 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

y el epígrafe 647.5 Productos alimenticios y bebidas máquinas.

Agrupación 65 Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, excepto los siguientes:

el epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

los grupos 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio

y 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de establecimiento colaborador de la subvención. (Como: No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, entre otras.)

SEXTO: Documentos que deben acompañar la solicitud y plazo de solicitudes de adhesión de los comercios.

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho y que cumple con lo indicado en el base 4. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por la entidad colaboradora hasta el día antes de inicio de cada una de las convocatorias.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Una vez comprobado por la entidad colaboradora los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

1. Documentos:

a) Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.

b) Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de la entidad colaboradora una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cuanta normativa resulte aplicable.

2. Plazo:

La presentación de solicitudes por parte de los establecimientos comerciales para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por la Associació d'Empresa i Comerç de Calp.

Podrán adherirse establecimientos que cumplan los requisitos indicados mientras se desarrolle la campaña, hasta el 15 de noviembre de 2026.

SÉPTIMO: Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal. La mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla, en su caso, de conformidad con la normativa reguladora, como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF del ejercicio 2026.

- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

OCTAVO: Plazo de presentación de solicitudes para la adquisición de los bonos.

El plazo de presentación de las solicitudes para la adquisición de los bonos por parte de los consumidores será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de noviembre de 2026 (ambos incluidos)

NOVENO: Órgano competente y plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por la entidad colaboradora. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada

será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a parte del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO: Justificación y pago establecimientos adheridos por parte de la entidad colaboradora.

La justificación de los bonos canjeados ante el Ayuntamiento de Calp se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta.

El montante de transferencias bancarias emitidas desde la entidad colaboradora que acrediten el canjeo en los establecimientos colaboradores de los bonos, ha de ser por el doble de importe del concedido por el Ayuntamiento para subvencionar a los habitantes del municipio que realicen sus compras en dichos establecimientos.

Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

• Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

El plazo máximo para la justificación de la presente convocatoria será el 1 de diciembre de 2026.

DÉCIMO PRIMERO : Protección y cesión de datos.

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp para

fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

- Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

DÉCIMO SEGUNDO: Otro datos; Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 123 de 3 de julio de 2026 .

Calp, 20-10-2026.

Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa y Jordi Alfred Francés Conejero, Secretario